ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores, para debatir, entre otros, la solicitud de donación de tubos de desagüe de 6" a favor del Sr. Jhon Edwin Chambi Arias en representación de los vecinos del Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracia de la Urbanización Magisterial 6 de Julio del distrito de Ayaviri; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 menciona que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, así mismo menciona que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el numeral 4 y 8 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los bienes de propiedad municipal menciona que: *"(...) Son bienes de propiedad de las municipalidades: 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o **cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente** (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio"*;

Que, el numeral 25) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 25. **Aprobar la donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*; concordante con el artículo 66º de la precitada Ley, que señala: *"**La donación**, cesión o concesión de bienes de las municipalidades **se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal** de regidores que integran el concejo municipal"*. (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."*, concordante con el artículo 41º de la misma Ley que establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante el Oficio N° 22-2024-UM6JULIO-AYAVIRI, signado en el expediente administrativo Nº 014-2025, de fecha 02 de enero de 2025, el Sr. Jhon Edwin Chambi Arias, en representación de los vecinos del Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracia de la Urbanización Magisterial 6 de Julio del distrito de Ayaviri, solicita la donación de tubos de desagüe de 6" para la instalación del servicio de desagüe en los mencionados jirones;

Que, a través del Informe Nº 013-2024-E.P.S. AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L/D.O./DAHJ, de fecha 31 de octubre de 2024, el Encargado del Área de Operaciones – EPS Aguas del Altiplano S.R. Ltda, remite informe sobre autorización de apertura para red matriz del servicio de agua y desagüe en el Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracia de la Urbanización Magisterial 6 de Julio del distrito de Ayaviri, según el siguiente detalle:

Consideraciones Técnicas de Alcantarillado

- Red de alcantarillado de 6" PVC para red matriz
- Debe instalarse tubería de 180 ml. De 6" entre los jirones Copacabana y Alta Gracia
- Debe instalarse 04 buzones en el tramo de los jirones Copacabana y Alta Gracia

Que, mediante el Informe Nº 006-2025-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Almacén Central de la MPM –A, remite disponibilidad de bienes en stock para atender a solicitud del Sr. Jhon Edwin Chambi Arias en representación de los vecinos del Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracias de la Urbanización, comunicando la disposición conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD EN ALMACEN (Stock)	DISPONIBILIDAD
01	Tubos PVC de 6"	Unidad	21	21	Se tiene

Que, a través de la Opinión Legal Nº 057-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, opina que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación de tubos de desagüe de 6" en una cantidad de 21 unidades a favor del Sr. Jhon Edwin Chambi Arias en representación de los vecinos del Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracia de la Urbanización Magisterial 6 de Julio del distrito de Ayaviri, con la finalidad que sean utilizados exclusivamente para la instalación de desagüe de la red matriz, considerando la

disponibilidad de los bienes detallados en el del Informe N° 006-2025-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe (e) de Alancen Central;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025 de fecha 26 de junio de 2023, se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo, la aprobación de la solicitud de donación de tubos de desagüe de 6" en una cantidad de 21 unidades a favor del Sr. Jhon Edwin Chambi Arias en representación de los vecinos del Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracia de la Urbanización Magisterial 6 de Julio del distrito de Ayaviri; por lo que, el Pleno del Concejo Municipal efectuó el debate correspondiente;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones señalas en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: *"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"*;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 y numeral 3 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD,** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia en calidad de donación de tubos de desagüe de 6" en una cantidad de 21 unidades a favor del Sr. Jhon Edwin Chambi Arias en representación de los vecinos del Jr. Copacabana y Jr. Alta Gracia de la Urbanización Magisterial 6 de Julio del distrito de Ayaviri, con la finalidad que sean utilizados exclusivamente para la instalación de desagüe de la red matriz, conforme al siguiente detalle de bienes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Tubos PVC de 6"	Unidad	21

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Administración General y la supervisión del correcto uso de los materiales donados al Jefe (e) de la Unidad de Almacén Central de la entidad, quien deberá coordinar el correcto uso con el beneficiario y al final presentar el informe respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo al presidente de la Urbanización Magisterial 6 de Julio, Gerencia de Administración General y a la Unidad de Almacén Central y demás órganos estructurados que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia, para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Niver Mamani Hancco
ALCALDE

C.c. Archivo
SG.
GAG.
Administrado.